Barrancabermeja, 6 de noviembre de 2024

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRIMERA FASE DE ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LOS PROCESOS Y SERVICIOS DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRASNPORTE DE BARRANCABERMEJA**

**ESTUDIOS PREVIOS**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
(Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo, el numeral 7, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

## 1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Carta Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y la comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".

EL Instituto de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (ITTB) es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los derechos reglamentarios, las ordenanzas, y los acuerdos municipales.

El (ITTB) fue creada para organizar, ordenar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio de su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia. Es así como se observa que el objeto de la entidad se enmarca dentro de los servicios públicos de seguridad o protección que el Estado debe brindar a todos los ciudadanos y habitantes del territorio, permitiendo a través de esta entidad descentralizada el orden público y la convivencia ciudadana como producto de su gestión.

Programa de Gestión Documental

La Ley General de Archivo en el título V, Gestión de Documentos, Artículo 21. Programas de Gestión Documental, establece que: “Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos”

Se entiende el Programa de Gestión Documental como aquel programa que abarca la gestión de documentos en todas sus fases o ciclo de vida: producción, recepción, distribución, trámite, consulta, organización, recuperación y disposición final de los documentos, que para su adecuado manejo requieren de varios instrumentos archivísticos tales como los cuadros de clasificación documental, las tablas de retención documental, los inventarios documentales, los sistemas de gestión documental, los manuales de procesos y procedimientos de archivo así como los manuales de organización, conservación y regulaciones externas e internas que se refieran al adecuado manejo documental.

En observancia de los lineamientos para la elaboración del Programa de Gestión Documental emitidos por el Archivo General de la Nación y el programa que se ha elaborado INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA en procura de disponer de la documentación para el acceso a la información a sus funcionarios y colaboradores, ciudadanos y otras entidades públicas y privadas que permitan dar transparencia a su gestión y de conservar la memoria histórica institucional de los registros generados por la oficina de registro automotor ha venido implementando el programa de gestión documental.

Siguiendo los lineamientos del Gobierno Nacional que mediante Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.8.2.5.6 y el Decreto Ley 2609 de 2012 “Articulo 6”. Componentes de la política de gestión documental la ITTB adopta la política de gestión documental.

Cuyo objetivo es: Brindar los lineamientos requeridos por la entidad relacionados con los procesos archivísticos de planeación, producción, recepción, distribución, trámite, organización documental, consulta, conservación y disposición final de los documentos de la Entidad., de igual forma definió su alcance, la Política de Gestión Documental estará conformada por el P.G.D ( Programa de Gestión Documental), Procedimientos de Gestión Documental, Tablas de Retención Documental y demás lineamientos establecidos por la entidad en materia de Gestión Documental

La INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, a través de la Alta Dirección, debe incluir en sus planes de desarrollo proyectos que permitan la modernización del archivo de la Entidad, dotación de instalaciones y equipos adecuados para la conservación de los documentos y adquisición de las nuevas tecnologías; incluyendo la ordenación y organización del archivo en las etapas de Gestión Documental orientadas al manejo de información y administración documental, a través de la utilización de herramientas tecnológicas informativas , administración de servicios de consulta , elaboración de formatos de inventarios documentales virtuales que permitan recuperar la información en tiempo real, manejo y seguridad de la información garantizando la integridad, autenticidad, usabilidad y fiabilidad en el manejo del SGDEA ( Sistema de Gestión de Documentos Electrónico de Archivo), estrategia de gobierno en línea en concordancia con la normatividad archivística emanada por el Archivo General de la Nación.

Los lineamientos de la Políticas de Gestión Documental: Deberán desarrollarse mediante el PINAR (Plan Institucional de Archivos), P.G.D ( Programa de Gestión Documental), T.R.D.( Tablas de Retención Documental), Procedimientos de Gestión Documental y todos los tipos documentales producidos por la entidad en torno a la función archivística. Garantizando la conservación, preservación, custodia, recuperación y disposición final del patrimonio institucional de la Entidad; implementando y aplicando técnicas archivísticas que permitan la mejora continua en el proceso de conservación.

Implementando el Programa de Gestión Documental adoptando las mejores prácticas en torno a la aplicación de técnicas archivísticas relacionadas con la planeación, producción, recepción, distribución, trámite, organización documental, consulta, conservación y disposición final de los documentos, independientemente del soporte y medio de conservación.

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (ITTB) Adoptará estándares para

la (divulgación, organización, acceso, interacción, publicación) de la Gestión Documental en cualquier medio y soporte, interno y externo, en concordancia con la normatividad archivística vigente.

La Gestión Documental estará soportada en el uso y aplicación de nuevas tecnologías de información y documentos. Siguiendo los Requerimientos Archivísticos: El Instituto de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (ITTB). Elaborará, actualizara e implementara el P.G.D., T.R.D, Cuadros de Clasificación Documental, PINAR, SIC y demás herramientas archivísticas que permitan la planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo del proceso de Gestión Documental, soportado en un diagnóstico, análisis, cronograma y recursos presupuestales. Con el fin de garantizar la consulta, utilización y conservación de la documentación de la entidad para satisfacer las necesidades de los usuarios.

La INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA a a través del Grupo de Gestión Documental fortalece los procesos de gestión de la entidad, sensibilizando a los funcionarios de la importancia de la función archivística desarrollando estrategias y actividades de capacitación y seguimiento, para generar una cultura de gestión del cambio y la correcta gestión y tramite de la documentación generada en la entidad. Siendo relevante velar por el cumplimento de la leyes, normas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Entidad, articulando el Programa de Gestión documental y el plan institucional de archivo de la Entidad.

De esta forma el ITTB reconoce la importancia de gestionar la información en cualquiera de sus formatos (papel, digital, electrónico. Virtual, sonoro, ETC) como una parte vital y pieza fundamental del patrimonio documental, es por ello que se debe adelantar las acciones necesarias para la conservación de manera eficiente permitiendo el fácil acceso a los ciudadanos y demás interesado en consultar la memoria histórica de la Entidad.

El ITTB incorporara en todos sus documentos físicos y electrónicos generados en sus actividades diarias como parte del sistema de Gestión documental, identificándolos, tramitándolos, organizándolos y usando las T.R.D. garantizando su trazabilidad a través del ciclo vital, valorándolos para determinar su disposición final, así como su preservación a través del tiempo.

EL ITTB se comprometió con la adopción del programa y las políticas de gestión documental garantizando la accesibilidad y conservación de los documentos siguiendo los lineamientos archivísticos basados en:

- Cumplir con la legislación vigente en materia archivística y de gestión documental
- Comunicar la política de archivo a todos los funcionarios de la Entidad
- Normalizar las etapas del ciclo de vida de los documentos.
- Velar por el cumplimiento de las políticas archivísticas
- Mejorar continuamente la Gestión Documental de la entidad
- Incorporar el criterio de la eficiencia de la gestión documental como un elemento indispensable en la toma de decisiones.

¿Qué necesita El Instituto de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (ITTB)?

La INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA actualmente tiene organizado aproximadamente un 15% del archivo generado por la oficina de registro automotor, siguiendo los lineamientos estipulados por la Entidad, más sin embargo se requiere fortalecer el proceso de gestión documental de tal forma que se logre organizar y digitalizar el total del archivo.

Mediante el estudio técnico de los instrumentos archivísticos a través del análisis integral del proceso de gestión documental interviniendo de una manera técnica el archivo generado por la oficina de registro automotor de la Entidad, realizando el acompañamiento y asesoría a los funcionarios responsables de la gestión documental, realizando la intervención técnica de los archivos mediante su clasificación levantamiento, registro, preparación, organización del archivo y sistematización del mismo, logrando su identificación codificación y rotulación así

como su organización en las áreas destinadas para tal fin.

Es por las razones anteriormente expuestas que se hace necesario contratar los servicios profesionales en materia archivística y gestión documental para la asesoría , apoyo en la formulación y/o actualización de instrumentos archivísticos, la intervención y organización técnica de los archivos de la oficina de registro automotor de la ITTB y la sistematización de los archivos, socializando y capacitando a los funcionarios y contratistas en la aplicación de instrumentos archivísticos y conceptos básicos de la gestión documental.

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y SU IDENTIFICACION DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

### 2.1. OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRIMERA FASE DE ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LOS PROCESOS Y SERVICIOS DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRASNPORTE DE BARRANCABERMEJA**

### 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

| INDICADOR/PRODUCTO | DESCRIPCION | | UND | CAN |
|---|---|---|---|---|
| Formulación y/o Actualización de Instrumentos Archivísticos con base en la normatividad archivística vigente y las directrices del Archivo General de la Nación – AGN | 1.Servicio de Elaboración del Diagnostico Integral de Archivo del ITTB | Elaborar | Instrumento Archivístico | **1** |
| | 2. Servicio de Elaboración y/o actualización del PINAR - Plan Institucional de Archivos para el ITTB | Revisar y/o actualizar | Instrumento Archivístico | 1 |
| | 3. Servicio de Elaboración y/o actualización de las TRD -Tablas de Retención Documental del ITTB<br><br>Deberá contar con la Revisión y actualización de las tablas de retención documental que registra la entidad, según los lineamientos archivísticos del AGN, dejándolas terminadas para la aprobación por parte del Comité Institucional de Gestion y Desempeño, para que posteriormente la entidad se encargue de continuar con el proceso de evaluación y convalidación por parte del Consejo Departamental de archivos. Incluye realización y entrega a la entidad de la Memoria Descriptica de la actualización. | Revisar y/o actualizar | Instrumento Archivístico | 1 |
| | Capacitación del personal en normatividad archivística.<br>Deberá ser basada en, socialización y sensibilización de la importancia de la Gestion Documental y el buen uso de los instrumentos archivísticos | capacitación de personal del ITTB | Horas presenciales de capacitación | 12 |

Este objetivo debe ser desarrollado por los profesionales solicitados por la entidad y presentarlos al comité de archivo para su respectiva aprobación de igual forma aquellos que requieran ser presentados ante el concejo departamental de archivo para su aprobación, deberán ser presentados para su respectiva aprobación.

### 2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN UNSPSC**

| CODIGO | NOMBRE |
|---|---|
| 432323 | Software de consultas y gestión de datos |
| 441220 | Carpetas de archivo, carpetas y separadores |
| 781316 | Almacenamiento de Bienes Generales |
| 801015 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 801016 | Gerencia de Proyectos |
| 801615 | Servicio de Apoyo Gerencial |

**2.3.1. PAA y CDP.** El presente proceso se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones y soportado presupuestalmente, acorde a los certificados adjuntos y/o anexos al presente estudio previo.

## 2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 2.4.1. Obligaciones específicas

El contratista seleccionado, en desarrollo del proceso de selección deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Clasificar y ordenar la documentación siguiendo la política de Gestión Documental y las Tablas de Retención Documental.
2. Paralelo al proceso de clasificación y ordenación, se debe realizar la depuración de cada documento para que se surta el proceso de eliminación.
3. De la misma manera se almacenará la documentación en carpetas y cajas adecuadas.
4. Una vez ordenada la documentación es necesario foliarla y retirar de ella todo material abrasivo que ocasione deterioró, con el fin de facilitar el control de transferencia y a la conservación
5. Realizar un inventario de valoración de la información, para el conocimiento de la generación de documentos por la oficina de registro automotor.
6. Digitalizar la información una vez se cumpla con los puntos descritos anteriormente.
7. Participar en las actividades y reuniones de seguimiento relacionados con el objeto del presente contrato.
8. Presentación de informes de gestión de estas, durante el proceso de ejecución, y la proyección de las actividades siguientes. Así como las alarmas presentadas a nivel proyectadas en la ejecución del contrato.
9. Suministrar el personal idóneo mínimo como:

| CARGO | CA NT | REQUISITOS |
|---|---|---|
| **Director de Proyecto** | 1 | PERFIL PROFESIONAL<br>Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Industrial con Maestría en Gestión Documental y Administración de Archivos.<br>EXPERIENCIA GENERAL<br>Mínimo diez (10) años de experiencia en gestión documental<br>EXPERIENCIA ESPECIFICA<br>Mínimo cinco (5) contratos de experiencia como director de Proyectos de Gestión Documental |

| | | |
|---|---|---|
| **Coordinador de Herramientas Archivísticas** | 1 | PERFIL PROFESIONAL<br>Historiador, Contador Público, Abogado, Ingeniero Industrial o de Sistemas,<br>EXPERIENCIA GENERAL:<br>Mínimo CINCO (5) años de Experiencia en Gestión Documental<br>EXPERIENCIA ESPECIFICA:<br>Mínimo de TRES (3) contratos como Coordinador en organización de archivo. |
| **Coordinador de tablas de retención y capacitación** | 1 | PERFIL PROFESIONAL<br>Historiador, Contador Público, Abogado, Ingeniero Industrial o de Sistemas.<br>EXPERIENCIA GENERAL:<br>Mínimo CINCO (5) años de Experiencia en Organización de Archivo<br>EXPERIENCIA ESPECIFICA:<br>Mínimo (3) contratos como Coordinador en Proyecto de gestión documental |
| **Auxiliares de archivo** | 2 | PERFIL<br>Bachilleres, técnicos o Tecnólogos<br>EXPERIENCIA GENERAL:<br>Contar con mínimo TRES (3) años de Experiencia en Organización de Archivo<br>EXPERIENCIA ESPECIFICA:<br>Mínimo un (1) contratos como Coordinador o Auxiliar de Archivo |

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso.

- Copia de la matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la entidad competente
- Copia del título Universitario y/o Tecnología y/o Técnico (según el caso).
- Certificación de Experiencia.
- Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales.
- Anexo de Hoja de vida.
- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido en Gestión Documental, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia especifica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante,
- Contratista,
- objeto,
- cargo desempeñado,

- Porcentaje de dedicación,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 5: Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia especifica del profesional no se tendrá en cuenta el porcentaje de dedicación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución

NOTA 6: El proponente deberá diligenciar en el ANEXO No al pliego. , Condiciones de experiencia y condiciones técnicas, lo referente al formato de personal profesional mínimo requerido.

**El contratista podrá incorporar el personal adicional que sea necesario para el cumplimiento del objeto del contrato sin que sea causal de restablecimiento económico, toda vez que a la hora de formular la oferta económica fueron tenidas en cuenta dichos imprevistos.**

### 2.4.2. Obligaciones generales

Cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993; en consecuencia, deberá:

1. Cumplir con los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el contrato, en las obligaciones específicas, así como la oferta presentada con su propuesta.
2. Realizar las actividades planteadas según el objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.
3. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, durante la vigencia del contrato, para velar por la buena ejecución del mismo.
4. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta.
5. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
9. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, Cajas de Compensación) cuando a ello hubiere lugar.
10. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
12. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

### 2.5. Obligaciones de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la ITTB designe.

2. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.
3. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios cuando sea el caso.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
5. Verificar la calidad de la prestación del servicio y/o correcto funcionamiento de los bienes a adquirir.

## 3. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCION

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:" *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

***2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el municipio de Carcasí Santander se fundamenta en los siguientes artículos:

***Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable****. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*
*1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
*2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
*3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
*4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*
*La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.*
*La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.*

***Contratación de Menor Cuantía***
***Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
*1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
*2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

*3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
*4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*
Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 816 de 2003.
- Decreto 4170 de 2011.
- Decreto 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

### 4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para la ejecución del objeto de la presente Licitación Pública, se estima en: **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.666.133)** incluido IVA, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

### 4.1.1. RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACION

Dentro del presupuesto de rentas y gastos de la Inspección de Tránsito y Transporte del Municipio de Barrancabermeja, existe la Disponibilidad Presupuestal CDP No.0315 de fecha 30 de Septiembre de 2024, por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($192.875.950), correspondiente al rubro presupuestal 2.2.1.01.01.005.07 denominado FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ITTB, tipo de financiación recursos propios del gasto de funcionamiento, expedida por el Profesional Especializado de la División Financiera, En este mismo sentido, se cuenta con Certificado de Plan de Adquisiciones No. 126-24 Septiembre 30 de 2024 certificando el código presupuestal No. 2.2.1.01.01.005.07, código UNSPSC 80101511 rubro FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ITTB por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($192.875.950), DESCRIPCIÓN: PRIMERA FASE DE ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

### 4.2. FORMA DE PAGO

La INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA cancelará el valor del contrato un 20% con la presentacion del cronograma de actividades y el plan de trabajo y mediante actas parciales de ejecución hasta el 70% del valor del contrato, y un 10% del valor del contrato hasta la liquidación del contrato.
.

**PARAGRAFO PRIMERO**: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los

recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales (según corresponda).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la ITTB del pago de intereses moratorios.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago que la ITTB se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

**DEDUCCIONES**

El CONTRATISTA autoriza a INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**COSTO DE LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO**

Serán por cuenta del Contratista, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las garantías o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

La INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza, salvo las excepciones previstas en la Constitución y en la Ley.

La INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA efectuará a las cuentas del Contratista las retenciones que en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el Contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de La INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

La carga impositiva en el presente contrato a cargo del Contratista es la siguiente: El Valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos como impuestos, estampillas, gastos de legalización y gastos de cobro, mano de obra entre otros y demás en que incurra el Contratista para la ejecución del contrato.

**4.3. GRAVAMENES E IMPUESTOS**

**BASES PARA EL AÑO 2024**
**(DESCUENTOS ORDENES DE PAGO)**

| | |
|---|---|
| **SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE:** | $ 1,300,000 |
| **SUBDIDIO DE TRANSPORTE LEGAL VIGENTE:** | $ 162,000 |
| **TOTAL** | $ 1,462,000 |

| | |
|---|---|
| **RETEFUENTE:** | De acuerdo con el tipo de contribuyente, se aplica la de la tabla Dian 2023 |
| **RETEIVA:** | 15% Del Iva A Excepción De Grandes |

| | |
|---|---|
| | Contribuyentes, Ni Auto retenedores. |

Nota: Es indispensable que se adjunte copia del RUT actualizado.

**ESTAMPILLAS LEGALIZACION CONTRATACIÓN**

**Municipales:**

| ESTAMPILLA | BASE GRAVALLE | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **PROCULTURA** | A partir de 15 SMMLV (para la vigencia Fiscal 2023 $17.400.000) | **2%** |
| **PRO-ADULTO MAYOR** | Base gravable, a partir de 1$, (Acuerdo 017 de 2019) | 2% |

**Departamentales:**

| ESTAMPILLA | BASE GRAVABLE | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **PRO-HOSPITAL** | 1.. Los contratos, contratos interadministrativos y órdenes de prestación de servicios que se celebren con el Departamento y sus entidades descentralizadas y los contratos de adición al valor de los existentes, se gravarán con el 2% del valor total del correspondiente contrato, orden de prestación de servicios o de la respectiva adición.<br>2.. Los contratos, contratos interadministrativos y órdenes de prestación de servicios que celebren los municipios del Departamento de Santander, y sus entidades descentralizadas y los contratos de adición al valor de los existentes se gravarán con el dos por ciento (2%) del valor del contrato. | 2% |
| **PRO-DESARROLLO** | A partir del 16 mayo de 2018 quedo suspendida de acuerdo con la circular No.019 de 2018 emitida por la gobernación de Santander. | |
| **PRO UIS** | La celebración de contratos incluidos los contratos interadministrativos y los contratos de concesión que se efectúen con cargo al Tesoro del Departamento, de sus Municipios y de las Entidades descentralizadas, a favor de personas naturales o jurídicas, por la celebración de estos, que superen los 3 SMLMV pagarán dos pesos (2) por cada cien pesos (100) o fracción. | 2% |
| **ORDENANZA 012/05** | Base Estampillas Departamentales (Pro-Hospital, Pro UIS y Pro-Deporte) | 10% De la Sumatoria de las Estampillas Departamentales. |
| **INDUSTRIA Y CIO, MUNICIPAL** | La Base Gravable es sobre el subtotal (antes de IVA) de la Factura presentada por el proveedor, excepto que sea exento de aplicar dicho descuento; y el valor total de la cuenta de cobro de las personas naturales con profesiones liberales que suscriban contratos por honorarios. | Establecida en la por alcaldía de Barrrancabermeja. |
| **SOBRETASA BOMBERIL** | Base gravable: el valor de industria y comercio | 10% |
| **AVISOS VALLAS Y TABLEROS** | Base gravable, el valor de industria y comercio | 15% |
| **CONTRIBUCIÓN OBRA PUBLICA,** | Se descuenta a todos los contratos de obra | 5% |

| | | |
|---|---|---|
| **MUNICIPAL** | | |
| **DEVOLUCIONES** | RES. 0994 ITTB | $5.000 |

**UVT DIAN: $47.065**

**Normas:**

1. Ordenanza 077 de 5 de Diciembre de 2014
2. Ordenanza 022 del 30 de agosto de 2016
3. Acuerdo 017 de 18 de Junio de 2019
4. Ordenanza 031 de 28 de Agosto de 2020
5. Estatutos Tributarios, Nacional, Departamental y Municipal
6. Acuerdo 033 de 29 de Diciembre de 2020

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El artículo 88 de la ley 1474 de 2011, que modifica el numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 estipula que:

> "*la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
>
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".*

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (…)"*

En el presente proceso de selección la oferta más favorable se determinará dando aplicación a la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

| REQUISITOS HABILITANTES | RESULTADO |
|---|---|
| Requisitos de orden jurídico | Habilitado / No Habilitado |

| | |
|---|---|
| Requisitos de orden financiero y organizacional | Habilitado / No Habilitado |
| Requisitos de orden técnico | Habilitado / No Habilitado |
| Requisitos de experiencia | Habilitado / No Habilitado |
| **ASPECTOS PONDERABLES** | **RESULTADO** |

| **PONDERACION GENERAL** | |
|---|---|
| **FACTOR** | **PONDERACION** |
| Factor Técnico – Calidad | 60 Puntos |
| Factor Económico | 30 Puntos |
| Apoyo a la Industria Nacional | 10 Puntos |
| **TOTAL PUNTAJE** | **100 Puntos** |

| **PUNTAJE ADICIONAL** | |
|---|---|
| **FACTOR** | **PONDERACION** |
| Emprendimiento y empresas de mujeres - Decreto 1860 de 2021 | 0.25 puntos |
| Calidad de MiPymes - Decreto 1860 de 2021 | 0.25 puntos |
| **TOTAL PUNTAJE** | **0,50 Puntos** |

## 6. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes: a) Capacidad Jurídica, b) Capacidad Financiera, c) Capacidad Organizacional, d) Capacidad Técnica y e) Experiencia. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité de Evaluación, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la entidad en el pliego de condiciones.

### 6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

### 3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO A CUMPLIR:

**Capacidad Jurídica**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

- Carta de presentación de la propuesta

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual deberá contener entre otros aspectos, la siguiente información:

Deberá estar suscrita por el representante legal del proponente o su apoderado si a ello hubiere lugar, indicando el nombre de la empresa, el nombre y apellidos y el número de la cédula de

ciudadanía, en letra imprenta, NIT, dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, será suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

Certificación suscrita por el proponente en la cual declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Si es Proponente Plural, deberá allegarlo por cada integrante.

- **Certificado de existencia y representación legal (Personas Jurídicas) y Matrícula mercantil (Personas Naturales)**

El objeto social debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso, en temas de gestión documental o archivo, Expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de la evaluación y verificación de la propuesta.

En caso de que el proponente sea personal natural deberá aportar y encontrarse inscrito en el registro mercantil expedido por la autoridad competente y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

En caso de ser proponentes plurales, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe aportar certificado de existencia de representación legal o registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

Así mismo, quienes se dedican a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales, como la ingeniería, en principio, no pueden ser considerados comerciantes y en ese caso, no tendrían la obligación de cumplir con los deberes previstos en el código de comercio, entre los cuales, se encuentra el de matricularse en el registro mercantil que llevan las cámaras de comercio.

- **Conformación de Consorcios o Uniones Temporales**

En caso de consorcios o uniones temporales, estos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Dirección de Tránsito.

c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA., de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes en forma independiente que cumpla la experiencia requerida.

f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.

g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

h) En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

i) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.

j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

- **Garantía de seriedad de la oferta**.

Quien esté interesado en participar y presentar propuesta, deberá constituir una Garantía de Seriedad de la oferta, que deberá ser expedida a favor de INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá ser constituida por un valor equivalente **al diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial para la presente Licitación Pública. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, (indicando sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar la ampliación del término de vigencia o el incremento del valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta o cualquier otra modificación en la medida en que ello sea necesario.

- **Acreditación de Aportes Parafiscales.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha (es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Nota: El proponente interesado deberá allegar Copia de la Tarjeta Profesional del Contador y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del Contador, igualmente Se deberá anexar el documento expedido por la Junta Central de Contadores, debidamente diligenciado, y vigente.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente el requisito de que trata este numeral.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia y adicionalmente allegar la planilla de aportes al sistema de seguridad social según el mes que corresponda.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, allegando la planilla de pago (legible), correspondiente al mes en el que se presente la oferta

- **Certificación de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios y judiciales**

El oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Contraloría General de la República en el cual conste que el ofertante, persona natural o jurídica, no se encuentra reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales (Antecedentes Fiscales). Igualmente, el oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación en el cual consta que el ofertante, persona natural o jurídica, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes (Antecedentes Disciplinarios), igualmente, anexar certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

- **Registro Único Tributario**

Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- actualizado del proponente y en caso de uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

- **Registro Único de Proponentes – RUP**

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Los proponentes deberán anexar el respectivo certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no superior a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no superior a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Las proponentes naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes jurídicos extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa, o persona natural proponente**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán incluir en propuesta fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la

propuesta, si es del caso. Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

- **Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia)**

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

- **Compromiso de Acuerdo de Probidad**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso de acuerdo de Probidad. Si es Proponente Plural, deberá allegarlo por cada integrante.

- **Compromiso de Transparencia**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso de acuerdo de Probidad. Si es Proponente Plural, deberá allegarlo por cada integrante.

- **Compromiso de Anticorrupción**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso de acuerdo de Probidad. Si es Proponente Plural, deberá allegarlo por cada integrante.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)”. Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

### 3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORDEN ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y la capacidad organizacional serán calculadas en consideración a la información que aparezca en el RUP, en la forma y términos que se establezcan en el pliego de condiciones.

Toda la Información financiera deberá ser presentada en Moneda Legal Colombiana. Cada uno de los proponentes, sea Consorcio, Unión Temporal, persona natural o persona jurídica, deberá adjuntar el Registro único de proponentes, documento sobre el cual se verificará los requisitos habilitantes financieros.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido,

la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La Entidad exige los indicadores de orden financiera y organizacional para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados a partir de la información certificada que sobre capacidad financiera y organizacional consta en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, excepto para el caso de los proponentes extranjeros que no están obligados a estar inscritos en el RUP.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera. **La evaluación Financiera (indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional) se evaluará de conformidad a lo expresado por parte del Decreto 579 de 2021, articulo 3: *Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:***

***"PARÁGRAFO TRANSITORIO:*** *De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

*Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo* ***acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021****, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales* ***evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".***

**En consideración a lo anterior la entidad ha establecido los siguientes indicadores financieros a cumplir con corte a 31 de diciembre de 2023.**

Para este proceso se efectúo el análisis tomando en cuenta la selección de las diferentes empresas que hacen parte del sector con el código 9101 Actividades de bibliotecas y archivos, así como el presupuesto oficial estimado, el plazo y la forma de pago, estableciendo como resultado los siguientes parámetros de capacidad financiera y capacidad organizacional:

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

| INDICADOR | FORMULA | PARAMETRO MINIMO EXIGIDO |
|---|---|---|
| CAPITAL DE TRABAJO | Activo Corriente – Pasivo Corriente | ≥ 100% del Presupuesto |
| INDICE DE LIQUIDEZ | Activo Corriente / Pasivo Corriente | ≥ 1,66 |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | Pasivo Total / Activo Total | ≤ 0,53 |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | ≥ 2,55 |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Utilidad Operacional / Patrimonio | ≥ 0,18 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Utilidad Operacional / Activo | ≥ 0,12 |

## INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,66 es decir que debe ser mayor o igual a 1,66

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de los activos corrientes de los integrantes dividido en la sumatoria de los pasivos corrientes de los mismos, sea igual o superior al valor anteriormente mencionado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Índice de endeudamiento: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Pasivo Total / Activo Total ≤ 0,53 es decir que debe ser menor o igual a 0,53

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de los pasivos totales de los integrantes dividido en la sumatoria de los activos totales de los mismos, sea menor o igual al valor anteriormente mencionado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Razón de cobertura de intereses: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 2,55 es decir que debe ser mayor o igual a 2,55

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de las utilidades operacionales de los integrantes divididos en la sumatoria de los gastos de intereses de estos, sea igual o superior al valor anteriormente mencionado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

CAPITAL DE TRABAJO: mayor o igual a 100% del presupuesto oficial como primera opción

## INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0,18 es decir que debe ser mayor o igual a 0,18

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de las utilidades operacionales de los integrantes dividido en la sumatoria de los patrimonios totales de los mismos, sea igual o superior al valor anteriormente mencionado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Rentabilidad sobre activos: el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0,12 es decir que debe ser mayor o igual a 0,12

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de las utilidades operacionales de los integrantes dividido en la sumatoria de los activos totales de los mismos, sea igual o superior al valor anteriormente mencionado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Los anteriores factores de habilitación serán verificados directamente del Registro Único de Proponentes, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros Mínimos antes mencionados, la propuesta no será habilitada financieramente.

### 3.3 REQUISITOS HABILITANTES Y/O CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO

#### 3.3.1 EXPERIENCIA:

**EXPERIENCIA**

La entidad requiere como experiencia un mínimo de condiciones que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuestas sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con una experiencia en las principales actividades a ejecutar, de acuerdo con el correspondiente presupuesto de actividades del contrato las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

**EXPERIENCIA GENERAL**

La experiencia general está relacionada directamente con el objeto general, alcance, cuantía del contrato a realizar y debe cumplir con las siguientes condiciones:

A. La experiencia por antigüedad del proponente deberá estar relacionada con la actividad de servicios de archivo y acorde con su objeto social. La DIRECCION DE TRANSITO DE BARRANCABERMEJA, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia por antigüedad que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución el proyecto con la calidad requerida: por este motivo deberá tener una experiencia general mínima de DOCE (12) años.

   La experiencia general se determinará a partir de la inscripción en el registro mercantil o en la fecha de presentación y firma ante notario de la escritura pública de la persona jurídica según corresponda o a partir de los certificados que como prestador de servicios de archivo adjunte si es persona natural. Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa cada uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia por antigüedad solicitada en el inciso anterior.

B. El Proponente, persona natural o jurídica, Consorcio o la Unión Temporal, deberá demostrar como experiencia general de dos (2) contratos terminados y liquidados, del cual anexará certificación y/o copia del contrato y/o acta de liquidación suscritos con entidades públicas o privadas en cuyo objeto y/o alcance se relacionen actividades de gestión documental y cuyo valor sumado y ejecutado sea igual al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, los contratos deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con la totalidad de los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes en firme:

| CODIGO | NOMBRE |
|---|---|
| 432323 | Software de consultas y gestión de datos |
| 441220 | Carpetas de archivo, carpetas y separadores |
| 781316 | Almacenamiento de Bienes Generales |
| 801015 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 801016 | Gerencia de Proyectos |
| 801615 | Servicio de Apoyo Gerencial |

NOTA: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

La experiencia específica está relacionad directamente con el objeto especifico, alcance y cuantía del contrato a realizar y debe cumplir con las siguientes condiciones:

El proponente persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá demostrar experiencia de un (1) contrato ejecutado y liquidado dentro de los últimos DOCE (12) años, celebrado con entidades públicas o privadas, inscrito dentro del Registro único de Proponentes, cuyo objeto y/o alcance contenga la prestación de servicios de elaboración de diagnóstico integra, de archivo, elaboración de PINAR, organización documental y capacitaciones a personal, cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial.

El contrato aportado deberá cumplir con TODOS los Códigos de la siguiente clasificación UNSPSC:

| CODIGO | NOMBRE |
|---|---|
| 432323 | Software de consultas y gestión de datos |
| 441220 | Carpetas de archivo, carpetas y separadores |
| 781316 | Almacenamiento de Bienes Generales |
| 801015 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 801016 | Gerencia de Proyectos |
| 801615 | Servicio de Apoyo Gerencial |

**NIVEL DEL PERSONAL - HABILITANTE**

El personal destinado para prestar el servicio en la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

| CARGO | CANT | REQUISITOS |
|---|---|---|
| **Director de Proyecto** | 1 | PERFIL PROFESIONAL<br>Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Industrial con Maestría en Gestión Documental y Administración de Archivos.<br>EXPERIENCIA GENERAL<br>Mínimo diez (10) años de experiencia en gestión documental (EXPERIENCIA GENRAL)<br>EXPERIENCIA ESPECIFICA<br>Mínimo cinco (5) contratos de experiencia como Director de Proyectos de Gestión Documental |
| **Coordinador de Herramientas Archivísticas** | 1 | PERFIL PROFESIONAL<br>Historiador, Contador Público, Abogado, Ingeniero Industrial o de Sistemas,<br>EXPERIENCIA GENERAL:<br>Mínimo CINCO (5) años de Experiencia en Gestión Documental<br>EXPERIENCIA ESPECIFICA:<br>Mínimo de TRES (3) contratos como Coordinador en organización de archivo. |
| **Coordinador de Organización de Archivo** | 1 | PERFIL PROFESIONAL<br>Historiador, Contador Público, Abogado, Ingeniero Industrial o de Sistemas.<br>EXPERIENCIA GENERAL:<br>Mínimo CINCO (5) años de Experiencia en Organización de Archivo<br>EXPERIENCIA ESPECIFICA:<br>Mínimo (3) contratos como Coordinador en Proyecto de gestión documental |

| | | |
|---|---|---|
| Coordinador de Digitalizaciòn | 1 | PERFIL<br>Ingeniero de sistemas, Ingeniero Industrial<br>EXPERIENCIA GENERAL:<br>Contar con mínimo CINCO (5) años de Experiencia en Gestión Documental<br>EXPERIENCIA ESPECIFICA:<br>Mínimo (3) contratos como Coordinador de Digitalización de Archivo |
| **Auxiliares de archivo** | 10 | PERFIL<br>Bachilleres, técnicos o Tecnólogos<br>EXPERIENCIA GENERAL:<br>Contar con mínimo TRES (3) años de Experiencia en Organización de Archivo<br>EXPERIENCIA ESPECIFICA:<br>Mínimo un (1) contratos como Coordinador o Auxiliar de Archivo |

| Cargo | Nivel de educación | Dedicación | Experiencia |
|---|---|---|---|
| Director de Proyecto | Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Industrial con Maestría en Gestión Documental y Administración de Archivos | 50% | Experiencia general mínimo de 10 años en Gestión Documental<br><br>Experiencia especifica de cinco (5) contratos como Director de Proyectos de Gestión Documental |
| Coordinador de Herramientas Archivísticas | Historiador, Contador Público, Abogado, Ingeniero Industrial o de Sistemas | 100% | Experiencia especifica mínima de tres (3) contratos como Coordinador en Herramientas Archivísticas |
| Coordinador de Organización de Archivo | Historiador, Contador Público, Abogado, Ingeniero Industrial o de Sistemas | 100% | Experiencia especifica mínima de tres (3) contratos como Coordinador en organización de archivos |
| Coordinador de Digitalización de Archivo | Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Industrial, | 100% | Experiencia especifica mínima de tres (3) contratos como Coordinador en organización de archivos |

NOTA 1. El proponente deberá allegar los soportes requeridos para acreditar la educación del personal debidamente identificado y legible.

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación y ponderación de las propuestas son los siguientes:

Para efectos de la evaluación de la propuesta, se tendrá en cuenta que cumpla con todas las características técnicas mínimas exigidas en este pliego de condiciones, asignados el siguiente puntaje:

| PONDERACION GENERAL | |
|---|---|
| **FACTOR** | **PONDERACION** |
| Factor Técnico – Calidad | 60 Puntos |
| Factor Económico | 30 Puntos |
| Apoyo a la Industria Nacional | 10 Puntos |
| **TOTAL PUNTAJE** | **100 Puntos** |

| PUNTAJE ADICIONAL | |
|---|---|
| **FACTOR** | **PONDERACION** |
| Emprendimiento y empresas de mujeres - Decreto 1860 de 2021 | 0.25 puntos |
| Calidad de MiPymes - Decreto 1860 de 2021 | 0.25 puntos |
| **TOTAL PUNTAJE** | **0,50 Puntos** |

En virtud de Ley 2195 del 18 enero de 2022 artículo 58, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020

**FACTOR TÉCNICO – CALIDAD PONDERABLE**

**La oferta técnica tiene un puntaje de HASTA SESENTA PUNTOS (60) PUNTOS, y se calculara de acuerdo con los siguientes criterios:**

La oferta técnica tiene un puntaje de HASTA SESENTA PUNTOS (60) PUNTOS, y se calculara de acuerdo con los siguientes criterios:

**1. DIRECTOR DE PROYECTO**

| REQUISITOS | PUNTAJE A OBTENER |
|---|---|
| **Maestría** en Gestión Documental y Administración de Archivos | **20** |
| Acreditar experiencia como **DIRECTOR.** El aspirante debe acreditar, haber participado en mínimo (3) tres contratos afines al objeto del presente proceso de selección. | **10** |
| | |

**2. CERTIFICADO DE DERECHOS DE AUTOR DE SOFTWARE**

| REQUISITOS | PUNTAJE A OBTENER |
|---|---|
| **El proponente que acredite certificación de derechos de autor del software para consulta uy cargue de documentos digitales** | **30** |

*NOTA 1. El proponente deberá allegar los soportes requeridos para acreditar la educación del personal debidamente identificado y legible.*

*NOTA 2.* El proponente deberá allegar para la experiencia los certificados para su acreditación, el cual debe contener como mínimo, la siguiente información:

A. Entidad Contratante
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

NOTA 1. El proponente deberá allegar los soportes requeridos para acreditar la educación del personal debidamente identificado y legible.

NOTA 2. El proponente deberá allegar para la experiencia los certificados para su acreditación, el cual debe contener como mínimo, la siguiente información:

G. Entidad Contratante
H. Objeto del contrato.
I. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
J. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
K. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
L. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

## FACTOR ECONOMICO

**PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 25 PUNTOS)**

**CORRECCION ARITMETICA**

En el proceso de evaluación se realizará una corrección aritmética, la cual consistirá en lo siguiente:

**ASIGNACION DE PUNTAJE**

La entidad, a partir del valor total de la propuesta asignará un puntaje máximo de 20 PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la propuesta económica.

Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo con el valor total de la oferta de cada proponente.

Los valores de las propuestas económicas se consideran datos o variables cuantitativos dispersos que se pueden sintetizar con la utilización de parámetros estadísticos.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

**MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

**ASIGNACION DE PUNTAJE**

La Entidad, a partir del valor corregido de las ofertas debe asignar máximo VEINTICINCO (25) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero].

Asignación de Método de Evaluación Según TRM

| MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA | |
|---|---|
| (i) | Media aritmética |
| (ii) | Media aritmética alta |
| (iii) | Media geométrica con presupuesto oficial |

| **ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM** | | |
|---|---|---|
| **RANGO (INCLUSIVE)** | **NÚMERO** | **MÉTODO** |
| De 0.00 a 0.33 | (i) | Media aritmética |
| De 0.34 a 0.66 | (ii) | Media aritmética alta |
| De 0.67 a 0.99 | (iii) | Media geométrica con presupuesto oficial |

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor corregido de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de estas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{x}$ = media aritmética

$x_i$ = Valor corregido de la oferta i sin decimales

$n$ = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [30]\ x\ \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \\ [30]\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética.

$v_i$ = Valor total corregido de cada una de las ofertas i, sin decimales

$i$ = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor corregido de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético del valor corregido de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

$x_A$= Media aritmetica alta

$V_{max}$= Valor total corregido sin decimales de la oferta más alta

$\bar{x}$ = Promedio aritmetico del valor corregido de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [30]\ x\ \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ [30]\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$= Media aritmética alta

$V_i$= Valor total corregido sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor corregido de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica del valor corregido de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad del valor corregido de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL | |
|---|---|
| **NÚMERO DE OFERTAS (N)** | **NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)** |
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| ... | |

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$= Media geométrica con presupuesto oficial.
$nv$= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
$n$= Número de ofertas validas
$PO$= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
$P_i$= Valor corregido de la oferta económica sin decimales de la Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [30]\ x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ [30]\ x \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - v_i|}{G_{PO}}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$= Media geométrica con presupuesto oficial.
$V_i$= Valor total corregido sin decimales de cada una de las ofertas i
$i$= Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor corregido de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para los métodos descritos anteriormente se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal de valor obtenido como puntaje, sin redondear ningún valor; en caso de empate se tendrá en cuenta hasta el quinto decimal.

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL HASTA 10 PUNTOS**

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán hasta DIEZ (10) PUNTOS a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo con la siguiente formula:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Cuando el Proponente oferte servicios con personal extranjero. | 5 PUNTOS |
| Cuando el Proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero | 7 PUNTOS |
| Cuando el Proponente oferte servicios con personal 100% nacional | 10 PUNTOS |

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

En caso de que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

**PUNTAJE ADICIONAL:**

**PUNTAJE PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DECRETO 1860 DEL 2021 DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

**MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**8.1 DESEMPATE**

En todo caso de persistir el empate se acudirá a los factores que de manera sucesiva y excluyente consagra en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2040 del 27 de

julio del 2020, para su acreditación se tendrá como referencia lo establecido en el Decreto 1860 de 2021; respecto del método aleatorio la Entidad utilizará el método de BALOTAS y el procedimiento será el siguiente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente así: respecto del método aleatorio la Entidad utilizará el método de BALOTAS y el procedimiento será el siguiente: 1· La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. 2· La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. 3. · El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa. 4. · El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados. 5. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. 6. ·La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. 7. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. 8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. 9. ·El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. 10. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

## 8.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La aceptación de las Propuestas para su análisis y evaluación estará sujeta a lo prescrito en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el contenido de los pliegos de condiciones.

Así mismo serán rechazadas aquellas propuestas que contemplen algunas de las siguientes causales:

**A.** Cuando sean presentadas extemporáneamente.
**B.** Cuando el Oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993.
**C.** Cuando la propuesta no fuere firmada por el representante legal de la firma proponente o su representante debidamente autorizado.
**D.** Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones. La propuesta no se ajusta al pliego de condiciones, cuando carece de alguno de los documentos que se deben a la propuesta, se compruebe inexactitud o falsedad en su contenido o no cumpla lo estipulado para cada uno de ellos.
**E.** Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones o no contenga los documentos necesarios para la comparación de las mismas.
**F.** Cuando el valor de la propuesta sobrepase el valor de la disponibilidad presupuestal o se considere artificialmente baja.
**G.** Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
**H.** Cuando el proponente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.
**I.** Cuando no se cumpla alguno de los requisitos habilitantes consagrados en la licitación pública y advertida la omisión o deficiencia por la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA. al oferente y éste no la subsane durante el término señalado en el cronograma.
**J.** Si se establecen evidencias de que la propuesta contiene falsedades.

**K.** Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
**L.** Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación.
**M.** Por inconsistencias en la propuesta que no sea aclarada por el proponente en debida forma, previo agotamiento del debido proceso mediante requerimiento que realice la Entidad.
**N.** A participación simultánea de una persona jurídica en más de una propuesta del presente Proceso.
**O.** Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación o habilitación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
**P.** Cuando el oferente modifique sustancialmente la oferta económica.
**Q.** La no presentación de oferta económica o cuando la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial.
Las demás que se refiere el pliego de condiciones y la Ley

### 8.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

También podrá declarar desierta la Selección, al vencimiento del plazo fijado para adjudicar, en los siguientes casos:

a. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Selección
b. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones

## 9 TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

> *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

> *"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura*

*del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"*

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

*"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"*

La INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA., de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, realizó el análisis de los riesgos que podrían afectar la presente contratación (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS).

## 10 LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL COMTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

El CONTRATISTA se debe comprometer a tomar a favor de la ITTB, identificada con NIT 890.204.109-1, una garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país; las garantías deberán ajustarse a las matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser tomada por la figura asociativa indicándose el nombre y la participación de todos los integrantes.

Las garantías podrán consistir en póliza de seguros, depósitos en efectivo y/o fiducia en garantía, y deberán contener los siguientes amparos:

El CONTRATISTA se debe comprometer a tomar a favor de la ITTB, identificada con NIT 890.204.109-1, una garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país; las garantías deberán ajustarse a las matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser tomada por la figura asociativa indicándose el nombre y la participación de todos los integrantes.

Las garantías podrán consistir en póliza de seguros, depósitos en efectivo y/o fiducia en garantía, y deberán contener los siguientes amparos:

- Seriedad de la Oferta: Esta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para la presente Licitación Pública. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y por tres meses más.
- Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- Calidad del servicio: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

- Pago de Salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales: Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, por una cuantía igual al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual a la del término del contrato.

## 11 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

| UMBRAL PYMES 2023-2024 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | 478.341.759 |

Teniendo en cuenta que el proceso de selección de contratista que se pretende llevar a cabo, tiene un valor de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.666.133)**, esto es INFERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, razón por la cual SI APLICA para presentar solicitudes de limitación a mipymes Nacionales con Domicilio en el Departamento de Santander.

La convocatoria del presente proceso de selección, SI es susceptible a ser limitado a la participación de Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación, NO es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo (artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021).

Conforme lo establece la Ley 2069 de 2020, en el artículo 34 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "ARTÍCULO 12 Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme".

***ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

## 12 TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, Versión M-MACPC-14, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. El presente proceso.

**ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES Y PLAZOS**

| | Plazo General | Plazo Bienes y servicios de características Técnicas uniformes | Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de Adquisiciones |
|---|---|---|---|
| Alianza | 30 días | 10 días | 10 días |

| | Plazo General | Plazo Bienes y servicios de características Técnicas uniformes | Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de Adquisiciones |
|---|---|---|---|
| Pacifico | | | |
| Canadá | 30 días | 10 días | 10 días |
| Chile | 10 días | 10 días | 10 días |
| Corea | 30 días | 13 días | 10 días |
| Costa Rica | 30 días | 10 días | 10 días |
| Estados AELC | 10 días | 10 días | 10 días |
| Estados unidos | 30 días | 10 días | 10 días |
| Unión Europea | 30 días | 10 días | 10 días |

**Fuente:** Colombia Compra Eficiente.

**APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL**

| Acuerdo Comercial | | Valor a Partir del cual el acuerdo comercial es aplicable | Excepciones |
|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile Perú | Bienes y Servicios $834.618.000<br>Servicios de Construcción $20.865.438 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62 |
| Chile | | Bienes y servicios $836.008.000<br>Servicios de Construcción $20.900.211 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47. |
| Costa Rica | | Bienes y servicios $1.481.116.000<br>Servicios de Construcción $20.868.078 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62. |
| Estados AELC | | Bienes y servicios $788.071.000<br>Servicios de Construcción $19.701.769 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37. |
| Triángulo Norte | Guatemala | Valor de Menor Cuantía de la entidad estatal | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60. |
| | El Salvador | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60. |
| Unión Europea | | Bienes y servicios $777.100.000<br>Servicios de Construcción $19.427.500 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57. |

**Fuente:** Colombia Compra Eficiente.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

**VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES**

| Acuerdo comercial | Entidad estatal | Presupuesto del Proceso de Contratación | Excepción Aplicable al Proceso de | Proceso de Contratación cubierto por el |
|---|---|---|---|---|

| | incluida | superior al valor del Acuerdo Comercial | Contratación | Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| **Alianza del pacifico Chile – Perú** | Si | No | No | No |
| **Chile** | Si | No | No | No |
| **Costa Rica** | Si | No | No | No |
| **Estados ALEC** | Si | No | No | No |
| **Triángulo del Norte Guatemala – Salvador** | Si | Si | No | Si |
| **Unión europea** | Si | No | No | No |

**Fuente:** Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, aplica tratados internacionales con Triángulo del Norte (Guatemala y el Salvador).

## 13 ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO:

El Municipio de Carcasí Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

### 13.1. Contexto

El objeto del proceso de contratación: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRIMERA FASE DE ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LOS PROCESOS Y SERVICIOS DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRASNPORTE DE BARRANCABERMEJA**

Los partícipes del proceso de contratación: Por parte de la entidad el ITTB, por parte de los participantes todos aquellos proponentes que consideren su participación en el proceso, de los cuales se determinará el adjudicatario correspondiente.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación: El proceso a desarrollar beneficiaria la funcionabilidad y organización archivística del ITTB.

Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación: El Departamento de Santander se encuentra localizado en la zona nororiental del país en la región Andina, limita al norte con los departamentos de Norte de Santander, Cesar y Bolívar, al occidente con Antioquia, al sur con Boyacá y al oriente con Boyacá y Norte de Santander.

**Barrancabermeja**, es un distrito colombiano ubicado a orillas del río Magdalena, en la parte occidental del departamento de Santander. Es la ciudad industrial más importante del departamento de Santander, sede de la refinería de petróleo más grande del país y es la capital de la Provincia de Yariguíes.6 Dista 114 km de Bucaramanga hacia el occidente. Es la ciudad más grande en la subregión natural del denominado Magdalena Medio; sede de la Policía del Magdalena Medio, de la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena, de la Diócesis de Barrancabermeja.

Fue declarada, de acuerdo al Acto Legislativo N.º 269 de 2018 Cámara - 010 de 2018 Senado, como ***Distrito especial, portuario, biodiverso, industrial y turístico***.

Es la segunda ciudad en importancia en el departamento, cuenta con una superficie de 1.274 Km2 y su densidad poblacional es de 165,41 habitantes por Km2 . De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV 2018), la población en 2020 ascendía a 210.729

habitantes, el 48,7% corresponde a hombres y el 51,3% a mujeres; la población desagregada por área corresponde 87,2% al área urbana y 12,8% al área rural; la población étnica corresponde al 2,28% del total, no cuenta con resguardos indígenas.

Limita al norte con el municipio de Puerto Wilches, al sur con los municipios de Puerto Parra, Simacota y San Vicente de Chucurí, al oriente con el municipio de San Vicente de Chucurí y Girón, y al occidente con el Río Magdalena y el municipio de Yondó, departamento de Antioquia.



La actividad petroquímica en la ciudad, que cuenta con más de un siglo de tradición, es de gran importancia en el país, debido a que en la ciudad se ubica la mayor refinería de petróleo de Colombia, perteneciente a la empresa estatal ECOPETROL. En este gran complejo industrial, se refinan aproximadamente 252 000 barriles al día, posicionando así a Barrancabermeja como una de las diez mayores economías regionales del país, aún a pesar de su tamaño y población.

Su *Cabecera municipal* se encuentra dividida en 7 comunas (compuestas en promedio de 30 a 50 barrios cada una).

Como patrimonio cultural de la ciudad se destaca el **Festival del Río Grande de la Magdalena**, considerado el tercer festival de música vallenata más importante de Colombia después del Festival de la Leyenda Vallenata de Valledupar y del Festival Cuna de Acordeones de Villanueva (La Guajira). Este festival fue declarado Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación mediante la Ley 1007 de 2006 del Congreso de la República, eligiendo a los mejores intérpretes del acordeón en los cuatro (4) aires o ritmos vallenatos (*Merengue, Paseo, Son y Puya*). Este certamen se realiza cada año desde 1983, entre los meses de octubre y noviembre en diversos lugares de la ciudad. Igual que sus similares de Valledupar y Villanueva, el Festival del Río Grande de la Magdalena también realiza, cada 11 años desde 1992, el torneo *Rey de Reyes*, participando solamente los ganadores del festival en años anteriores.

El entorno socio ambiental: Se busca gestionar el uso sostenible de los recursos naturales fomentando el tratamiento adecuado de residuos, reduciendo el consumo de materias primas e implementando buenas prácticas ambientales en los lugares de trabajo, así mismo se pretende garantizar los recursos humanos, económicos, físicos y técnicos necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y mejora del sistema de gestión y el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: El cual encuentra su estudio de análisis en el documento denominado Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de los 2015 y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo: La presente se encuentra plenamente identificada en el acápite denominado Análisis del sector.

### 13.2. Identificación y Clasificación De Los Riesgos

Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de contratación en vigencias anteriores, los riesgos identificados por otras entidades y proponiendo planes de acción- tratamiento que mermen dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual.

Al respecto, la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación y su tipo:

| | |
|---|---|
| **Clase** | General |
| | Específico |
| **Fuente** | Interno |
| | Externo |
| **Etapa:** | Planeación |
| | Selección |
| | Ejecución |
| **Tipo** | Riesgo económico |
| | Riesgo Social o Político |
| | Riesgos Operacionales |
| | Riesgos Financieros |
| | Riesgos Regulatorios |
| | Riesgos de la Naturaleza |
| | Riesgos Ambientales |
| | Riesgos Tecnológicos |

### 28.3. Evaluar y Calificar Los Riesgos

Una vez definido lo anterior, la entidad procede a evaluar los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso y la probabilidad de ocurrencia del evento, atendiendo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

Posteriormente, se realiza la calificación cualitativa del riesgo, y la calificación monetaria, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato.

| Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

A continuación, se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo:

| | | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| | Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

Con la información anterior, la valoración completa del riesgo permite establecer su categoría:

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

**13.4. Asignación y Tratamiento de los Riesgos**

Para establecer la asignación y tratamiento de los riesgos, el Municipio de Carcasí Santander, seleccionó la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las

acciones identificadas para el tratamiento de dichos riesgos, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos una combinación de opciones permite un mejor resultado.
Información que se encuentra plasmada en la matriz adjunta al presente documento, que relaciona una a una las tareas previstas y los responsables en cada caso que responden a los eventos indicados como posibles riesgos, así como los cronogramas, recursos (personal, información) y presupuesto, necesidades de informes de seguimiento, reportes de monitoreo, etc.

**13.5. Monitorear los Riesgos**
Como acción de seguimiento, El Municipio de Carcasí Santander tiene previsto el monitoreo constante a los riesgos del proceso de contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y se evaluará si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

**13.6. Fuentes de información del documento**
http://es.wikipedia.org/wiki/Santander_(Colombia)

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf - Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo.

## 14 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes, la cual se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso el plazo no podrá en ningún caso superar el 31 de diciembre de 2024.

## 15 SUPERVISION

La Oficina de contratación designará el supervisor del contrato, quien deberá asumir sus funciones conforme a la resolución No. 673 del 6 de octubre del 2015. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo.

## 16 CONCLUSION

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente contratación, siendo PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRIMERA FASE DE ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LOS PROCESOS Y SERVICIOS DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRASNPORTE DE BARRANCABERMEJA**



**CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA**
**Director ITTB**

Proyecto Aspectos Técnicos
EMPERATRIZ AVILA NORIEGA
Profesional Especializado División Administrativa ITTB

Reviso Aspectos Financieros: DR. JOAQUIN HERAZO
UNIDAD FINANCIERA I.T.T.B.

Proyectó aspectos jurídicos: DRA. CLAUDIA MARCELA DIAZ TOLOZA
ABOGADA EXTERNA – CPS ITTB